

IEC/CG/060/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MATERIALES A UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el presente Acuerdo, mediante el cual se aprueban los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Distritales Electorales para los cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto



Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto

Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El primero (01) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG1157/2025.

- X. En fecha treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, mediante el Acuerdo IEC/CG/061/2017, aprobó los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

Sin embargo, los referidos lineamientos han sido reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante el Acuerdo número IEC/CG/039/2026, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza.

- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido Acuerdo.
- XIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XV. El quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/106/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integran los 16 Comités Distritales Electorales, y que se instalarían en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario

2025-2026.

- XVI. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG1128/2025, se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2025-2026 y sus respectivos anexos.
- XVII. El pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el Acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. El veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió el oficio número INE/ED/DEOE/0221/2025, emitido en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral, la disponibilidad de los archivos electrónicos de los Formatos Únicos, que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas para que sean personalizados, proporcionando, para ello, vinculo para su descarga.
- XIX. El primero (1°) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
- XX. El dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio número INE/JLC/VE/509/2025, mediante el cual, se hicieron del conocimiento los diversos INE/JLC/VCEYEC/085/2025 y el INE/DECEYEC/1470/2025, por medio de los cuales, se remiten las especificaciones técnicas de materiales didácticos para la capacitación electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 por parte de la Junta Local Ejecutiva.



- XXI. El veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este Organismo Público Local Electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la Junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila(sic).*
- XXII. El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante su Acuerdo número IEC/CG/126/2025, la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XXIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante, correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0436/2025, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y su anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XXV. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.



- XXVI. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este Organismo Público Local Electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación electoral sin emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVII. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este Organismo Público Local Electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la Documentación de Voto Anticipado y Voto de las Personas en Presión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVIII. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este Organismo Público Local Electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación con emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIX. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este Organismo Público Local Electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación Electoral de la modalidad de Voto con Urna Electrónica, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXX. El veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió, mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0509/2025, de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, emitió tras el análisis de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de la modalidad de Voto en Territorio Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, identificando así que los proyectos remitidos reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por la autoridad

administrativa electoral nacional.

No obstante, el oficio de mérito destacó una aclaración, en el sentido de que, la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Urna Electrónica habrá de ser revisada y validada en su caso, una vez que los respectivos modelos de operación hayan sido aprobados por los órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral.

XXXI. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en acatamiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JE-08/2025.

XXXII. El uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarían 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXXIII. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG1432/2025, por el cual se aprobaron los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los extraordinarios que deriven del mismo.

XXXIV. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número



INE/CG1433/2025, por el que se aprobó instrumentar el voto mediante Urna Electrónica, en modalidad prueba piloto vinculante, en las casillas especiales de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus lineamientos y anexos; y se determina el número de boletas electrónicas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral.

- XXXV. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/150/2025, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XXXVI. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el Acuerdo de número INE/1444/2025, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación para la Organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias en dos modalidades, presencial a domicilio de la persona votante o por internet (en cumplimiento a lo mandatado en la Sentencia SUP-JDC-0639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza y elecciones Extraordinarias que de este deriven. El referido Acuerdo fue notificado a este Organismo Público Local Electoral, el doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026).
- XXXVII. El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se remitió al INE una liga digital mediante el oficio número IEC/SE/2535/2025, misma que contenía los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral correspondiente a las modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.
- XXXVIII. En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0013/2026, así como el diverso INE/ED/DEOE/0014/2026, y sus correspondientes anexos, por los cuales la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirió encontrarse en condiciones de validar los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral en las modalidades de Voto Anticipado

presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.

- XXXIX. El catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo número IEC/CG/007/2026, emitió la convocatoria para la elección de las diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XL. En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), fueron aprobados por el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, mediante el Acuerdo número IEC/CG/009/2026, los diseños y especificaciones de la documentación electoral para la emisión del voto en sus modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto para Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para, posteriormente, ponerlo a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral para su aprobación.
- XLI. En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, mediante el Acuerdo número IEC/CG/010/2026, aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía, que, de manera independiente, desee participar en la elección de Diputaciones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XLII. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió a través del SIVOPLE, el oficio número INE/ED/DEOE/0350/2026, de fecha veinte (20) de marzo de la presente anualidad, y un Anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños de la Boleta Electrónica y las actas que emitirá el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), así como la hoja de incidentes para la MEC electrónica, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XLIII. El veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, mediante la cual se emitió el Acuerdo número IEC/COE/07/2026, relativo a la aprobación de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Distritales

Electoral para los cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para consideración de este Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para elección popular; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Para tales efectos, el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, se refiere que la

autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales

electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), t) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la Comisión fue competente para emitir el Acuerdo para, posteriormente, ponerlo a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el Acuerdo IEC/CG/139/2025, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación por la Comisión de Organización Electoral y posteriormente del Consejo, previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO QUINTO. Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367 numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General de los proyectos de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos del artículo 167, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), y concluirá al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila cargó en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, y notificó, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los materiales electorales y la documentación electoral correspondiente a la elección de Diputaciones Locales, debidamente personalizados, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con base a los Formatos y Especificaciones Únicas, guías y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior se tiene que las áreas correspondientes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validaron los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que las mismas cumplen con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos y oficio notificados remitidos a este Organismo Público Local Electoral.

Posteriormente, y acorde al mecanismo de validación de la documentación electoral a implementarse para la emisión del Voto Anticipado Electrónico por Internet, aprobada por la instancia competente del INE, este OPLE procedió a cargar en el repositorio correspondiente los proyectos de diseño personalizados, con base en los Formatos Únicos

aprobados; mismos que fueron validados por las instancias competentes del INE.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 22 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Asuntos Jurídicos del Instituto, bajo la coordinación de la Secretaria Ejecutiva, tendrán la responsabilidad de organizar e implementar las actividades de capacitación dirigida a los Comités; de igual manera refiere que, el área responsable del diseño, elaboración, aprobación y divulgación del material de capacitación, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y que el Consejo General será el encargado de aprobar los materiales de capacitación, a más tardar la segunda quincena de marzo.

DÉCIMO NOVENO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, la Comisión de Organización Electoral estuvo en condiciones de aprobar la propuesta de los diseños y modelos de los materiales de capacitación dirigidos a los órganos desconcentrados para los cómputos electorales a emplearse con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para consideración de este Consejo General, mismos que se comprenden de los siguientes:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE PARA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LOS CÓMPUTOS ELECTORALES

Número	Documentación y materiales para capacitación a los comités distritales electorales, sobre los cómputos distritales
1.	Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza 2025-2026;
Documentación y material electoral para la elección de Diputaciones Locales	
2.	Boletas de la elección de diputaciones locales (sin talón);
3.	Sobre para el expediente de casilla de Diputaciones Locales;
4.	Sobre para boletas sobrantes de Diputaciones Locales;





Número	Documentación y materiales para capacitación a los comités distritales electorales, sobre los cómputos distritales
5.	Sobre para votos válidos de Diputaciones Locales;
6.	Sobre para votos nulos de Diputaciones Locales;
7.	Sobre para Listas nominales devueltas por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes;
8.	Sobre PREP;
9.	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo, por fuera del paquete electoral;
10.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para Diputaciones Locales;
11.	Clasificador de votos de la elección para diputaciones locales (juego de clasificadores);
12.	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
13.	Cartel de resultados de cómputo distrital;
14.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales;
15.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa;
16.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional;
17.	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa;
18.	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional;



Número	Documentación y materiales para capacitación a los comités distritales electorales, sobre los cómputos distritales
19.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales; y
20.	Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones Locales.
21.	Caja paquete electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
22.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
23.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.
24.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional.
Documentación para la elección de Diputaciones Locales (VA-VPPP)	
25.	Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales.
Documentación para la elección de Diputaciones Locales (UE)	
26.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Comité Distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa. (UE); y
27.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Comité Distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (UE).
Material electoral	
28.	Caja paquete electoral de 15 cm, para la elección de Diputaciones Locales; y
29.	Cinta para sellado de urna y caja paquete electoral.

VIGÉSIMO. Que, el punto 4.7 Documentación y materiales muestra para simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral, del documento Criterios para la elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026 establece lo siguiente:

[...]

*Para el desarrollo de los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral se requiere contar con documentación y material muestra que se utilizará en las casillas. La documentación muestra para simulacros y/o prácticas **contendrá emblemas de los partidos políticos** que tengan registro a la fecha de entrega para validación del Instructivo para la y el funcionario de Casilla.*

Los ejemplares de la documentación que se produzcan deben ser iguales en diseño a los que se utilizarán en la casilla, con la finalidad de que las y los FMDC los identifiquen, se familiaricen con ellos y practiquen su llenado en formatos del mismo tamaño y diseño que los previstos para las casillas.

*La documentación muestra deberá realizarse en un material que permita reutilizarla durante todos los simulacros y/o prácticas (plastificado o similar) y contendrá la leyenda **SIMULACRO** en marca de agua. De no ser posible elaborar los documentos en material plastificado se podrá optar por elaborarlos en papel, garantizando contar con suficientes ejemplares de cada documento para todos los simulacros y/o prácticas que realice cada CAE, lo cual deberá acordarse entre la JLE del INE y el OPL.*

Aunado a lo anterior, se considera su producción a una sola tinta (negra); ello con la finalidad de que los mismos cuenten con las características de la documentación que se utilizará en los cómputos distritales, en virtud de que esta será impresa en blanco y negro a través del Sistema de Cómputo; así como en el optimizar los recursos otorgados a este instituto, acorde a lo establecido al artículo 324 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO PRIMERO. Este órgano colegiado considera pertinente aprobar la propuesta de los diseños de la documentación y materiales electorales que serán utilizados para las actividades de capacitación relacionada a los cómputos electorales, la cual será impartida a los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026. Lo anterior, toda vez que los documentos y materiales cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios de la normativa electoral que los dotan de certeza, al haber sido ya validados previamente por la autoridad administrativa electoral nacional y, posteriormente, aprobados por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 1, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), t) y ff), 359, numeral 1, inciso e) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026*; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los diseños y modelos de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigida a los comités distritales electorales del Instituto Electoral de Coahuila para los cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en términos de lo expresado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/060/2026.